



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Solicitarle al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires que informe por escrito y a la brevedad a través de quien corresponda, sobre distintos aspectos relacionados con la aplicación del Artículo 8 de la Ley 10.592 "REGIMEN JURIDICO BASICO E INTEGRAL PARA LAS PERSONAS DISCAPACITADAS", de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

- 1- Informe de manera detallada cual es el porcentaje de personas discapacitadas que trabajan en los organismos enunciados en el Artículo 8° de la Ley 10.592, a saber: Administración central y organismos descentralizados, Empresas del Estado, personas jurídicas de derecho público creadas por Ley, Empresas subsidiadas por el Estado y Empresas privadas concesionarias de servicios públicos;
- 2- Informe, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8° del Decreto 1149/90, cuántas vacantes se han producido a partir del 6 de Abril de 1990, de esas vacantes han sido cubiertas, y el número de personas discapacitadas que han ocupado dichas vacantes;
- 3- Informe y adjunte la verificación del orden de preferencia en favor de personas discapacitadas que ha enviado cada organismo a la Subsecretaría de Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto mencionado ut supra;
- 4- Informe si la Autoridad de Aplicación ha comprobado en alguna oportunidad el incumplimiento del porcentaje establecido en la norma, de ser así, adjunte el informe elaborado;
- 5- Informe la cantidad de cargos vacantes reservados para personas con discapacidad;
- 6- Informe cualquier otro dato de interés que complemente el presente pedido de informes.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

En el año 1987 fue promulgada la Ley 10.592, la que establece un Régimen Jurídico básico e integral para las personas discapacitadas. En el año 1990 el Poder Ejecutivo elaboró el Decreto para reglamentar el cumplimiento de la misma y el objetivo de la presente solicitud de informes es el de conocer dicho cumplimiento.

El artículo 8° de la Ley, establece un cupo mínimo para ser ocupado por persona discapacitadas. En la reglamentación de la norma, quedo establecido que dicho cupo debería contarse a partir del 6 de abril de 1990 (día de publicación del Decreto 1149/90).

A través de esta iniciativa, buscamos indagar acerca de la cantidad de cargos vacantes que se han generado desde esa fecha, cuántos de ellos han sido ocupados por personas discapacitadas (para de esta forma conocer el porcentaje), asimismo preguntamos acerca del porcentaje total de personas discapacitadas que trabajan en la administración central, organismos descentralizados y empresas del estado o subsidiadas por éste, para tomar dimensión del porcentaje final que ocupan dichos agentes.

Por otra parte pero en igual sentido, la norma obliga a los organismos a presentar informes sobre la disponibilidad de vacantes; y a la autoridad de aplicación a controlar dichos informes, evaluar su cumplimiento y en caso de verificar que esto no suceda, a elaborar comunicaciones dirigidas al Poder Ejecutivo y al organismo competente, para que realice las adecuaciones necesarias.

Los sectores más vulnerables de la sociedad deben ser protegidos y esto es lo que vino a hacer la norma en análisis. Sabemos que el Legislativo no sólo es el encargado de elaborar las Leyes, sino que además tiene como función controlar la tarea del Poder Ejecutivo, una de las formas de control es la elaboración de proyectos de estas características.

Por los motivos expuestos solicito a los señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires